

ENLACE DE ACCESO INFORMACIÓN  
EAIP/065/2024  
Culiacán, Sinaloa; a 07 de agosto de 2024

SOLICITANTE DEL FOLIO **250481700005824**  
PRESENTE. -

De acuerdo a la solicitud de Información Pública de fecha 25 de julio del año en curso, registrada bajo la Plataforma Nacional de Transparencia se solicita lo siguiente:

***“Por este conducto le solicito la relación del material de curación, que ha recibido su institución en donación del año 2022, 2023 y primer semestre de 2024 que incluya número de piezas, descripción completa, marca y valor. Y si es el caso, la clave CNIS correspondiente y en que unidades médicas se encuentran, según CLUES. Gracias.”***

En este sentido se informa que este Instituto, no es competente para otorgar la información requerida en su solicitud; Ello en virtud de que los datos requeridos, no son de nuestra competencia, facultades o funciones que realiza este Instituto, ya que el mismo se encarga única y exclusivamente de otorgar con carácter de obligatorias, las siguientes prestaciones establecidas en su **artículo 4 de la Ley de ISSSTEESIN**: I. Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad; II. Seguro de accidentes y enfermedades de trabajo; \* Publicado en el P.O. No. 31 de 11 de marzo de 1974. 2 III. Servicios que eleven los niveles de vida de los beneficiarios de esta Ley; IV. Créditos para la adquisición de casas, o terrenos para su construcción, destinados a la habitación familiar del trabajador; V. Préstamos hipotecarios; VI. Préstamos a corto plazo; VII. Préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero, con reserva de dominio; VIII. Jubilación; IX. Pensión por vejez; X. Pensión por invalidez; XI. Pensión por muerte; y, XII. Pago póstumo; **a los trabajadores del ramo educativo** del Estado de Sinaloa, afiliados a la **sección 53 del SNTE**.

De ahí que de conformidad con lo establecido en el artículo **136** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el **Criterio 02/20** emitido por el INAI; y El artículo **140** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; Le informamos que esta **Unidad de Transparencia** determina que **es notoriamente incompetente** nuestro Instituto para atender la información que pretende, ya que conforme a las facultades, atribuciones y funciones que realiza el mismo, y lo señalado en el párrafo anterior, no emana documento alguno que nos permita atender su requerimiento informativo.

Del mismo modo, conforme a lo establecido en el **Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa**, en sus artículos **31 fracción VI, 51 fracción III y 59 fracciones I, IV, VIII y XI**, para estructurar la programación de necesidades de medicamentos, materiales de curación, insumos para osteosíntesis y prótesis e insumos de laboratorio de análisis clínicos, para llevar a cabo la prestación de servicios médicos así como vigilar el suministro adecuado y oportuno en las Unidades Médicas.

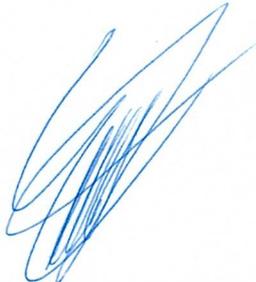
Así también, consideramos que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es competente para conocer sobre el planteamiento expuesto en su solicitud de información, de acuerdo a sus facultades conferidas en el **Reglamento Interior de Servicios Médicos del ISSSTE** en sus artículos 88 y 93, los cuales mencionan que el Instituto deberá conocer sobre los medicamentos y material de curación

prescritos en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud, mediante el formato previsto en el procedimiento correspondiente, y serán entregados en las Unidades Médicas del Instituto o en aquellas farmacias que designe el Instituto.

Por estas razones, lo oriento a que solicite la información a dicho Servicios de Salud de Sinaloa y al ISSSTE a través del siguiente link: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien, directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería, telégrafo oralmente o por cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como también los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**ATENTAMENTE**



**LIC. JOSÉ ENRIQUE RAMIREZ GODOY**  
Jefe del Departamento de la Unidad de Transparencia del ISSSTEESIN

c.c.p. Archivo.